SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza, el presente proceso pendiente de pronunciamiento, respecto al recurso de reposición y en subsidio de apelación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce de mayo de dos mil veintiuno

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1041

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**LUZ MIRIAM CARDENAS MARULANDA**
DEMANDADO	**COLPENSIONES, COLFONDOS Y PORVENIR S.A.**
RADICACIÓN	**76001-31-05-003-2019-00110-00**

Santiago de Cali, catorce de mayo de dos mil veintiuno

Visto el informe secretarial, y revisado como corresponde el presente proceso el despacho tiene a bien exponer las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1. A través de Auto Interlocutorio No.622 del 16 de marzo del 2021, debidamente notificado en Estado No. 41 del 19 de Marzo de 2021, se obedeció y cumplió lo dispuesto por el superior, se liquidaron y aprobaron las costas fijadas.
2. El día 19 de Marzo de los corrientes, encontrándose en términos, la Dra. OLGA PATRICIA MOSQUERA MAYA, interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el mencionado auto, indicando que el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL adicionó el numeral CUARTO en el sentido de CONDENAR en costas en primera instancia a COLPENSIONES, pero el despacho omitió esta condena, procediendo entonces a revisar nuevamente, y encontrándose que le asiste razón a la recurrente; en tal sentido se repondrá el auto atacado, procediendo a liquidar correctamente las costas fijadas. Así mismo solicita se tenga como demandante a la señora LUZ MIRYAM CARDENAS MARULANDA.
3. Así mismo, El día 24 de Marzo de los corrientes, encontrándose en términos, el Dr. ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ, apoderado de COLFONDOS interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el mencionado auto, indicando que el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL

DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL no condenó a su representada en segunda instancia, pero el despacho erró al liquidar costas en segunda instancia a su prohijada. Revisando nuevamente, se encuentra que le asiste razón al recurrente; en tal sentido se repondrá el auto atacado, procediendo a liquidar correctamente las costas fijadas.

En virtud de lo expuesto, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: REPONER el auto atacado **ENTENDIENDOSE** resueltos los RECURSOS DE REPOSICION interpuestos por los apoderados judiciales de la demandante y demandada COLFONDOS, en consecuencia **REALIZAR CORRECTAMENTE la liquidación de costas de primera y segunda instancia** en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en la Sentencia No. 244 del 30 de Noviembre del 2020, que **MODIFICA Y CONFIRMA** la Sentencia No. 228 del 03 de Septiembre del 2019 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, la cual quedará así:

1.1. A FAVOR DE LA DEMANDANTE **LUZ MIRYAM CARDENAS MARULANDA**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	$1.000.000.oo
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	$908.526.oo
TOTAL	$1.908.526.oo

SON: **UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE ($1.908.526.oo)** A CARGO DE LA DEMANDADA **COLPENSIONES** Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE **LUZ MIRYAM CARDENAS MARULANDA**

1.2. A FAVOR DE LA DEMANDANTE **LUZ MIRYAM CARDENAS MARULANDA**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	$1.000.000.oo
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	- 0 -
TOTAL	$1.000.000.oo

SON: **UN MILLON DE PESOS MCTE ($1.000.000.oo)** A CARGO DE LA DEMANDADA **COLFONDOS S.A**. Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE **LUZ MIRYAM CARDENAS MARULANDA .**

SEGUNDO: APROBAR la nueva liquidación de costas de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ESTESE a lo dispuesto en el numeral TERCERO del referido auto que ordenó el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍCAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Jueza.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY
20/05/2021
EN EL ESTADO No. 73

Secretaria

DTE. LUZ MIRYAM CARDENAS MARULANDA
RAD. 76001-31-05-003-2019-00110-00
ZVM